

JUZGADO SEPTIEMBRE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Sucesión

Rdo: 2020-00115

Como heredera en calidad de hija de la señora CARMEN DORA GOMEZ DE DUQUE, se reconoce a la señora ADRIANA LUCIA DUQUE GOMEZ identificada con cc 43.566.517, para representarla se le reconoce personería para actuar dentro de este proceso, en los términos del poder conferido al abogado JAIME NICOLAS MONSALVE BUSTAMANTE portador de la T.P 208.791 del C. S de la J, , en los términos del poder conferido y correo electrónico suasesorjuridico@outlook.com .

Se advierte al apoderado que, en este tipo de asuntos, no son procedentes las excepciones de fondo, pues si éstas se deciden en la sentencia, lo cierto es que estas deben ser sujeto de prueba, lo que no se manifiesta en este tipo de procesos, que es liquidatorio, ya que además en la sentencia final la decisión es aprobar o no la partición.

Resulta lógico lo anterior, habida cuenta que, en el desarrollo de la causa, lo que se ocupa es de los inventarios y avalúos, resolver los respectivos incidentes y al final la partición, no se siendo entonces pertinente el que se desarrollen éstas etapas sabiéndose que al final se va a resolver sobre la excepción de fondo que a la postre torne inane el proceso

Una vez se allegue el paz y salvo de la Dirección de Impuestos Nacionales Dian, se fijará fecha para la diligencia de inventarios y avalúos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1dbec386b798762abbd5c8502925622f80e65f5c36881146f283e6f21ac3f2a

Documento generado en 30/09/2020 02:50:29 p.m.